

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA **RENTY**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES Y POR LA OTRA **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD**, EN ADELANTE DENOMINADO **EL CLIENTE** REPRESENTADO POR SU SECRETARÍA TÉCNICA, LA MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I

DECLARA **EL CLIENTE** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- C) Su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de julio de 2020, autorizó en el "Rubro CTF Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de SEMARNAT. (GRP P10019 PT35301).
- D) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- E) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, que se describen en el **Anexo "A"** del presente Contrato.

II

DECLARA **RENTY** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- A) Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543981 de fecha 05 de octubre de 2015.
- B) Para este acto se encuentra representada por el C. Roberto Antonio Becerril Flores, en su carácter de Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyas facultades a la fecha del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C) Dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D) Es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- E) Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato.
- F) Para los efectos legales de este Contrato, declara tener su domicilio en la calle Manzano 69, Col. Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- G) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: RCO150921PK7.

Vistas las declaraciones de las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RENTY se obliga prestar a **EL CLIENTE** con su propio personal y elementos, los servicios de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación que se describe en la siguiente tabla:

WL2000ODU/F58/FCC/INT RW-2050-0150	(Radioenlace Conabio Av. Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal, CP.14010 Ciudad de México/ DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco CP. 04530 Ciudad de México) 02 Outdoor unit with integrated antenna for 5.8GHz RADWIN
---------------------------------------	--

RW-9921-001US-AC Plug	02 PoE Device with Ethernet port and AC adaptor with US plug
CISCO 2921/K9	(DGESCA UNAM DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco CP. 04530 Ciudad de México) 01 Cisco 2921 w/3 GE,4 EHWIC,3 DSP,1 SM,256MB CF,512MB DRAM,IPB

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será de 1 (un) mes, en un período comprendido del **1° al 30 de septiembre del 2020** y será prorrogable a solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

TERCERA.- Como contra prestación por los servicios mencionados en la Cláusula primera, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **RENTY** en una sola exhibición, la cantidad de \$3,780.14 (tres mil setecientos ochenta pesos 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.). Dicha cantidad se pagará dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de septiembre de 2020.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de **EL CLIENTE** o vía depósito a la cuenta que indique **RENTY**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

RENTY acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto del pago que perciba con motivo de este Contrato. **EL CLIENTE** se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Si en fecha posterior a la firma del presente Contrato **EL CLIENTE** desea mantenimiento para enlaces adicionales, se elaborará un Adendum al **Anexo "A"**, mismo que deberá estar firmado por ambas partes.

CUARTA.- RENTY se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento a los enlaces contratados, cada vez que **EL CLIENTE** lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas, exceptuando días festivos.

QUINTA.- RENTY cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado, quedando definida su ubicación en el **Anexo "A"** del presente Contrato.

SEXTA.- RENTY se encargará del mantenimiento del equipo descrito en el **Anexo "A"** del presente Contrato, así como mano de obra y refacciones empleadas en la reparación del equipo.

El alcance del Contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

RENTY se encargará del mantenimiento del equipo de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 4 horas seguidas a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo.

En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

SÉPTIMA.- El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer al Sr. Ricardo Oliveros Avendaño a los teléfonos (55) 56343555 y (55) 70958368.

OCTAVA.- RENTY no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento de los equipos, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

NOVENA.- EL CLIENTE proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de **RENTY**, así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

DÉCIMA.- RENTY proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio será dentro de las 3 (TRES) horas hábiles seguidas a dicho reporte.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CLIENTE designa como su responsable de seguimiento de los compromisos del presente instrumento, así como de dar trámite al pago respectivo, y de comunicar por escrito a **RENTY** cuando el servicio haya concluido a satisfacción de **EL CLIENTE**, conforme a los términos establecidos en el presente instrumento y su Anexo, al Ing. Vicente Herrera Maya, Subcoordinador de Soporte Informático, o a cualquier otra persona que designe **EL CLIENTE** por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **EL CLIENTE** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- Será causa de rescisión del Contrato lo siguiente:

- a. La falta de cumplimiento de las Cláusulas de responsabilidades de **EL CLIENTE** y de **RENTY**, mencionadas en este Contrato.
- b. Que alguna de las partes caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c. Que alguna de las partes ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.
- d. La rescisión del Contrato no libera a **EL CLIENTE** de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.
- e. La rescisión da derecho a **RENTY** de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México,

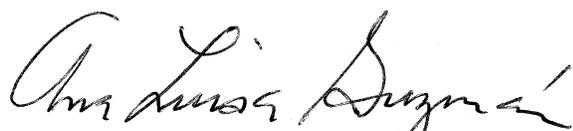
renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo pudiera corresponderles

DÉCIMA SEXTA.- Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

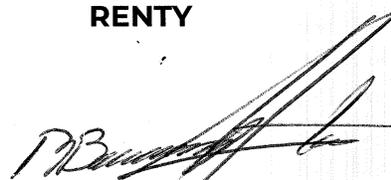
Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el día 1º de septiembre del 2020.

EL CLIENTE



**MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA**
SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO
FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD

RENTY



**C. ROBERTO ANTONIO
BECERRIL FLORES**
APODERADO LEGAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTY COM, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020.